

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en Av. Nueva Zelandia N° 631, Urb. La Capilla, distrito Juliaca, provincia de San Román departamento y región de Puno, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 19192068, designado mediante Resolución Viceministerial N° 061-2018 – MINEDU, del 25 de abril del 2018, a quien en adelante se denominará "**LA UNAJ**", y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Calle Ancash s/n, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, del 16 de abril del 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAM**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNAJ es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 29074 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 097-2018- SUNEDU/CD. Forma profesionales competitivos con conocimiento científico y valores socioculturales, donde se desarrolla la investigación científica y se promueve la innovación tecnológica, relacionándose con la comunidad con responsabilidad social buscando su desarrollo y solución a sus problemas.

LA UNAM, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017- SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional.

Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Código Civil Peruano
- 2.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.4 Ley N°29074, Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca
- 2.5 Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional De Moquegua.
- 2.6 Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- 2.7 Resolución Viceministerial N° 061-2018 – MINEDU, que nombra Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ al Dr. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO



- 2.8 Resolución de Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora de la UNAM al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
- 2.9 Estatuto de la UNAM
- 2.10 Estatuto de la UNAJ
- 2.11 Reglamento de Organización y Funciones UNAM
- 2.12 Reglamento de Organización y Funciones UNAJ

CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA UNAJ** y **LA UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.
- 4.7 Promover y ejecutar movilidad docente, estudiantil y docente entre ambas instituciones.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, **LA UNAJ** y **LA UNAM**, coordinarán la elaboración de convenios específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los convenios específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.



CLAÚSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LA UNAM** y **LA UNAJ**, designan como coordinadores:

- Por **LA UNAM** : Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, con comunicación al correo electrónico dicni@unam.edu.pe
- Por **LA UNAJ** : Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, con comunicación al correo electrónico l.tunque@unaj.edu.pe

En caso exista un cambio respecto a los coordinadores, estas deben ser comunicadas de manera oficial y oportuna para conocimiento.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADENDA.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por común acuerdo de las partes
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNAM y LA UNAJ declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de LAS PARTES no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA UNAJ y LA UNAM dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) originales a los *04* días del mes de *junio* del año dos mil (201*7*).

POR LA UNAM

POR LA UNAJ



[Signature]
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA



[Signature]
Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA